



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1241 del 29 de noviembre de 2023

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro del mismo fue proferida la Resolución de Seguir Adelante con la Ejecución derivada de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las Resoluciones de Seguir Adelante con la Ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

EXP.	CDA	CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA / NIT	DIRECCIÓN DEL PREDIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA	ACUERDO DE VALORIZACIÓN
883676	140704	CARLOS HUMBERTO BERNAL AGUILAR	13839439	KR 14A 140 82	AAA0111RKWF	050N00283620	24-08-2023	AC-724 DE 2018
RESUELVE								

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V5



ISO 22301
LIC. Certificación
572421



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1241 del 29 de noviembre de 2023

PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra **CARLOS HUMBERTO BERNAL AGUILAR** actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio **ACUERDO 724 de 2018** asignada al bien inmueble ubicado en la **KR 14A 140 82**, e identificado con **CHIP AAA0111RKWF**, por la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.072.565)**, más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONFIRMAR MANTENER Y EJECUTAR las medidas ordenadas en auto de fecha 2 de febrero de 2021.

TERCERO: ORDENAR Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho.

CUARTO. - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo, téngase en cuenta los abonos realizados a la fecha de practicar dicha liquidación.

QUINTO: APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.

SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

SÉPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 24 de 2023.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN

Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 24-09-2023 09:55:55 AM autorizada mediante Resolución No. 405 de marzo 13 de 2023.

Proyectó: Alirio Rincón Valero – Abogado Sustanciador - STJEF

Revisó: Diana Virginia León Chacón – Abogada Revisora -STJEF

Art. 836.- Si vencido el término para excepcionar no se hubiere propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1241 del 29 de noviembre de 2023

EXP.	CDA	CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA / NIT	DIRECCIÓN DEL PREDIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA	ACUERDO DE VALORIZACIÓN
880903	137931	MIRYAM LUCIA RUIZ ARANGO SARITA RUIZ ARANGO ALFONSO RUIZ ARANGO	39773576 51777199 79154515	KR 7A 126A 05 LC 10	AAA0103BTTO	050N00101896	24-08-2023	AC-724 DE 2018
RESUELVE								

RESUELVE:

PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra **SARITA RUIZ ARANGO, MIRYAM LUCIA RUIZ ARANGO, ALFONSO RUIZ ARANGO** actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio **ACUERDO 724 de 2018** asignada al bien inmueble ubicado en la **KR 7A 126A 05 LC 10**, e identificado con CHIP **AAA0103BTTO**, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1,671,968)**, más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONFIRMAR MANTENER Y EJECUTAR las medidas ordenadas en auto de fecha **15 de enero de 2021**.

TERCERO: ORDENAR Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho.

CUARTO. - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo, téngase en cuenta los abonos realizados a la fecha de practicar dicha liquidación.

QUINTO: APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.

SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

SÉPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 24 de 2023.

NOTÍFIQUESE Y CÚPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltran

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica generada el 24-08-2023 11:31:15 AM asociada a la cédula de identificación No. 400 del 24 de mayo de 2023

Proyectó: Alirio Rincón Valero – Abogado Sustanciador - STJEF
Revisó: Diana Virginia León Chacón – Abogada Revisora - STJEF

¹ "Art. 836.- Si vencido el término para excepcionar no se hubiere propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno".

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
linfo: Línea: 195
FO-DO-45_V5



ISO 22301
U.C. (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1241 del 29 de noviembre de 2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 29 de noviembre de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE
EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 29 de noviembre de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE
EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 30 de noviembre de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE
EJECUCIONES FISCALES

Aprobó: GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: DIANA VIRGINIA LEÓN CHACÓN - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Elaboró: CLAUDIA PATRICIA DURAN CAICEDO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V5



ISO 22301
572421

